

Bogotá, diciembre 15 de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16918 1 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0061556

Página 1 de 2

Señor (a)

GONZALO JOSE HURTADO SALAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se encuentra acreditada la calidad de artesano que permite acceder a la tasa preferencial correspondiente.

Del análisis del expediente se evidencia que el pago realizado para la solicitud de registro asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$88.000), correspondiente a la tasa preferencial para artesanos, prevista para solicitudes presentadas por personas certificadas como tales por Artesanías de Colombia. No obstante, revisada la documentación allegada, se constató que no se adjuntó el certificado expedido por dicha entidad, mediante el cual se acredite dicha calidad.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial” de la Superintendencia de Industria y Comercio, para acceder a esta tarifa preferencial, el solicitante deberá aportar copia del certificado expedido por Artesanías de Colombia S.A., el cual debe estar vigente y haber sido emitido con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el certificado vigente expedido por Artesanías de Colombia S.A., mediante el cual se acredite su calidad de artesano; o
- En caso de no allegar dicho certificado, deberá pagar el valor faltante correspondiente a la tasa general aplicable al trámite solicitado, el cual asciende a UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.194.000), y aportar el comprobante de pago en la respuesta al presente requerimiento.

Damos respuesta al requerimiento:

Por error, se presentó carácter de artesano siendo microempresario,

Adjunto recibo pago de valor faltante como MICROEMPRESARIO, adjuntando reducción de tasas y certificado de cámara de comercio que avala el carácter de microempresa.

Pago inicial:



**Superintendencia de
Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT: 800.176.089-2
COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: SD2025/0061556
Recibo: 25-157831
Fecha: 25/06/2025

JOHN JAIRO SANCHEZ GOMEZ
CC: 71.700.285
Pago PSE No: 1126373
CUS: 1577334500

SD Solicitud de Signos Distintivos
TIENDAINN

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	REGISTRO MARCA PRODUCTOS/SERVICIOS (Via Internet / en Línea)	1	\$ 88,000	\$ 88,000
TOTAL					\$ 88,000

Pago complemento microempresa:



**Superintendencia de
Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT: 800.176.089-2
COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: SD2025/0061556
Recibo: 25-212934
Fecha: 15/12/2025

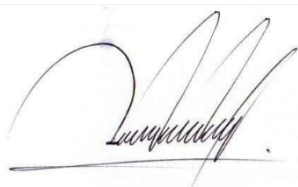
JOHN JAIRO SANCHEZ GOMEZ
CC: 71.700.285
Pago PSE No: 1201612
CUS: 2010990771

SD Solicitud de Signos Distintivos
TIENDAINN

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	SOL. MULTI-MARCA / LEMA (SOL. de 1 CLASES) (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 859,312	\$ 859,312
TOTAL					\$ 859,312

Atentamente



JOHN JAIRO SANCHEZ GOMEZ

C.C.71.700.285 de Medellín

T.P. 83.015 del C.S de la J.